Boletti & Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para ios demás pueblos de la provincia. Ley de de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.=Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem· por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscricion será ADE ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntímos de peseta por línea,

Parte Oficial

not should the three the

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en los Institutos de Búrgos, Castellón, Huelva, Orense, Pontevedra Soria y Avila las cátedras de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Rea! orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad y ser Ingeniero agrónomo, ó Licenciado en Ciencias físicas ó naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de
Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar
desde la publicacion de este anuncio
en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus
mèritos y servicios, y de un programa
de la asignatura dividido en lecciones
y precedido del razonamiento que se
crea necesario para dar á conocer en
forma breve y sencilla las ventajas del
plan y del método de enseñanza que
en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1. del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y porme.

dio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se hallan vacantes en los Institutos de Barcelona y Canarias las cátedras de Geografía è Historia, dota las con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales hán de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable tèrmino de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar aconocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1. del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin

más que este aviso. Madrid 19 de Enero de 1887.—El Director genaral, Julian Calleja.

Se hallan vacantes las dos cátedras de Latin y Castellano del Instituto de

Cabra, con el sueldo de 3 000 pesetas cada una: y una de igual asignatura en el de Cáceres, con el mismo sueldo: la de Retórica y Poètica del de Canarias, con 3 000 pesetas; la de igual asignatura de los de Jovellanos de Gijon, Ponferrada, con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral, con 3.000 en el primero y 2.500 en el segundo; la de esta última asignatura del de Casariego de Tapia, con 2.000; las dos de Matemáticss del de Figueras, á cargo de un solo Profesor, con 3.000, y una de la misma asignatura en el de Casariego de Tapia, con 2.000; la de Física y Química del de Canarias, con 3.000 la misma asignatura, con su agregada de Historia natural de los de Figueras y Baeza, con 3.000 pesetas en el prinero y 2.500 en el segundo; la de Historia natural, con su agregada de Agricultura en el de Jovellanos de Gijon, con 3.000 pesetas, y la de Lengua francesa de Huelva con igual sueldo, las cuales han de proveerse en turno de concurso, segun se dispone en Real orden de esta fecha, entre Profesores numerarios de Instituto de asignaturas análogas y Supernumerarios y Auxiliares de la Seccion correspondiente, con opcion al ascenso, que reunan las condiciones exigidas por la legislacion vigente y se hallen en posesion de los títulos academicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Direccion general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Direcctor general, Julian Calleja.

(Gaceta del 22 de Enero.)

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor de Anatomia pictórica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, esta. b'ecimiento bases para la reorganiza cion de las Escuelas especiales, y segua lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuacion se expresará. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion [de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de las documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consis-

tirán:

1.º En dibujar una figura del natural en papel blanco y en el tamaño de 70 centímetros por 55 en el plazo de diez y seis horas, distribuidas en la forma que el Tribunal tenga por con veniente.

2.º Anatomizar la figura dibujada en el ejercicio anterior, mitad en Osteología y mitad en Miología, usando los lápices negros y encarnados, en un plazo que no exceda de veinte horas, distribuidas en los dias que el Tribunal estime convenientes. Este ejercicio lo verificar in los opositores en completa incomunicación.

Terminados estos dos ejercicios el Tribunal eliminará á los opositores que en ellos no hubieran dado prue-

3.° Dibujar de memoria una region del cuerpo humano despojada de la piel, del tamaño natural, sacada á la suerte entre 12 que depositará el Tribunal, y en un plazo que no exceda de diez y seis horas, distribuidas en los

dias que el Tribunal juzgue convenientes. Este ejercicio se hará tam-

bien en incomunicacion.

4.º Explicar una leccion de Anatomía pictórica, elegida entre tres, sacadas á la suerte de las que el Tribunal juzgue conveniente, formuladas sobre descripcion de proporciones forma y manifestaciones exteriores de los huesos del esqueleto, sus articula ciones y el resultado de estas para los movimientos del cuerpo humano; descripcion de los músculos que interesan directamente al modelado de la forma exterior y sus usos respecto del movimiento y de la expresion. El sorteo y eleccion del tema se hará público, y terminado el acto quedará el opositor incomunicado cuatro horas, facilitándosele los libros y materiales que necesite y de que se pueda disponer. Pasado este tiempo dará su leccion ante el Tribunal en la forma que lo hariajen cátedra y no excediendo de una hora.

En el acta correspondiente á este ejercicio se hará constar los libros y materiales que se hayan facilitado al

opositor.

5. Este ejercicio se practicará formando trincas ó bincas, por medio del sorteo y en la forma determinada por el reglamento general de oposiciones, y consistirá en disertar durante una hora cada opositor sobre el programa que haya presentado, exponiendo las ventajas que á su juicio tenga sobre los formulados por sus contrincantes para el mejor órden y provecho de la enseñanza.

Terminada la disertacion, que no ex-

cederá de una hora, cada contrincante podrá disponer de media para hacer las objecciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear en contertar el mismo tiempo.

Segun lo dispuesto en el art. 1. del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así severifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(Gaceta del 23 de Enero).

Ayuntamiento de Piêlagos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, durante todo el mes de Julio de 1886.

Sesion ordinaria del dia 3.

1.º Se acordó remitir á la mayor brevedad al Sr. Administrador de contribuciones y rentas la matricula industrial de este distrito correspondiente al ejercicio actual.

2. Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador fecha 30 de Junio úl timo en el que ordena se de cumplimiento á la R O. de 7 de Octubre de 1885 relativa á la devolución de sus fincas á D. José Pereda Cacho, la Corporación acordó quedar enterada y que

se ponga en posesion de aquellas al Pereda Cacho; quedando asimismo cordado á peticion del Sr. Mazorra, se dé á este una certificación de dicho oficio cuyo original quedará archivado y que se oficie á D. José Real Rumoroso comunicándole la anulación del contrato de arriendo de precitadas fincas, vista de órden superior referente á las mismas.

3. En vista de una comunicación del Alcalde de barrio de Boó, quejándose de que algunos vecinos de aquel pueblo han cerrado arbitrariamente terrenos del comun, se acordó pase á la Comision de Fomento para que in-

forme.

4. Dada lectura de otro oficio de expresado Alcalde de barrio denunciando á D. José Portilla por haber depositado rozo en el portal de su casa con perjuicio de su convecino D. Bernardo Herrera, se acordó pase á la Comision de Fomento para que informe.

5. Dada lectura de otro del Alcalde de de barrio de Quijano denunciando el mal estado de una carretera de citado pueblo por haberse desprendido tierra sobre la misma en el sitio de Rozapor, interceptando el paso, se acordó pase la Comision de Fomento

para que informe.

6. Se acordó citar al Ayuntamiento y Junta clasificadora para que el próximo Jueves comparezca en la Sala consistorial á las nueve de la mañana para discutir y resolver las reclamaciones presentadas contra las cuotas del reparto municipal del año anterior.

7. Se acordó quede sobre la mesa para tomar antecedentes y estudiarla

una instancia presentada por don Fernando Riva, don Leon Sainz y don Mateo Mazorra, oponièndose á que se le conceda á don Cárlos Ruiz vecino de Quijano un terreno solicitado en el sitio de Rubarco.

8. Se acordó autorizar al señor Presidente para que á la mayor brevedad pase á la capital á entregar en la oficina correspondiente la matricula industrial, padron de cédulas y presupuesto ordinario del ejercicio actual, cuyos documentos se encargará dicho

9. Se acordó ir de conformidad con los dictámenes emitidos por la comision de Hacienda en las cuentas de recaudacion de los repartos atrasados, presentados por los señores Concejales encargados de aquella.

Sesion ordinaria del 17.

1.º Se acordó denegar al Alcalde de barrio de Barcenilla la eliminación del cago que ejerce y que solicita fundado en que es insolvente y está enfermo, cuya última circunstancia no justifica legalmente.

2. Se acordó pase á la comision de Hacienda el extracto de cuenta comprensiva desde 1. de Enero último á 6 de Julio corriente presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en Santander don Tomás J. Diez.

3.º Visto un oficio del señor Admiministrador de Propiedades é Impuestos fecha 10 del corriente, manifestando que si en el término de ocho dias no se ingresa el descuento de empleados de esta municipio, mandará una

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DELA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, han presentado en esta Administracion varias Sociedades y particulares explotadores de minas para la exaccion del Impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraido durante el segundo trimestre del actual año económico, cuyo estado se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instruccion mencionada, para que reclame contra ellas todo aquel que no las considere exactas, en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales

Nombre del minero ó Sociedad.	Título de las minas.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad de mineral extraido. Quintales. kilógs.		quintal.	IMPORT TOTAL. Pesetas. C	
D. Clodomiro Perez. La Real Compañía Asturiana. La misma. Sociedad Providencia. La misma. La misma. Juan Bailey Davies. El mismo ó la Compañía Setares. D. Telesforo F. Castañeda. José Maklennan. Domingo Perfecto Basterreche. Sr. William Baird y Compañía. D. Rufino de la Incera. Fernando C. de la Barca y Compañía. Tomás Wylde. Fausto Sanchez Lamadrid.	Ramon. Varias de Reocin. Id. de id. Suerte vista y otras dos. Ultima de Andara y Segunda. Torpeza y otras dos. Anita. Ceferina. La Luisiana. Deseada 4. y otras 3. Los Martires y otras dos. Francisca y otras cuatro. Deseada y otras dos. Primera y otras tres. Antonia. Imposible 1., 2., 3., y 4.	Sal. Zinc. Idem. Idem. Blenda. Idem. Hierro Idem. Carbon. Hierro. Blenda, Hierro. Idem. Zinc. Hierro. Sal. Totale	** 45 por 100 55 á 60 por 100 27 por 100 50 por 100 48 por 100 ** 50 por 100 Seco. 55 por 100 40 por 100 55 por 100 40 por 100 55 por 100 55 por 100 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	1.890	4 3 6 1 2 1 0 0 0 0 1 0 0 2 0 4	» 50 » 80 22 112 25 30 30 50 30 50 20 »	7 560 127 400 4.080 2.200 680 3.960 27.000 6.250 435 250 3.000 8.400 450 15.772 1.080 400	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

comision que correrán á cargo del Alcalde y Secretario las dietas, se propuso por el señor Mazorra á la pressidencia, que por los empleados de Sccretaria se active la confeccion del reparto municipal para adquirir fondos y satisfacer con ellos el duscubierto que se reclama y otros que pesan sobre el municipio.

4. · Se dio cuenta de un oficio del señor Gobernador civil fecha 3 del coriente, por el que se conceden á don Francisco Gutierrez Zorrilla vecino de Parbayon los beneficios de colonia agricola pera una finca de la propiedad de dicho señor Zorrilla. La Corporacion

acordo quedar enterada.

5. Dada lectura de un oficio del señor Administrador de Impuestos roclamando el importe de cédulas personales del año anterior, la Corporacion acordó quedar enterada y gestionar lo conducente à fin de allegar fondos con que satisfacer el débito que se reclama.

6. En vista de una comunicacion del Alcalde de Santander fecha 15 del actual exigiendo lo que se debe á citado Ayuntamiento por gastos carcelarios, se acordó manifestar á expresado señor que en la actualidad no hay fondos con que solventar el débito, pero que se está gestionando para reunirlos para satisfacerle previa liquidacion.

7. Se acordó aprobar el dictámen de la comision de Hacienda en la cuenta de recaudacion de los arbitrios de la fèria de San Antonio presentada por la comision encargada al efecto, acordando así bien se expida cargarème contra caja, prèvio ingreso y carta de pago en favor de los chentadantes.

8.º Dada lectura de una instancia de don José Pereda Cacho en la que solicita se le ponga en posesion de las fincas que le fueron embargadas y adjudicadas á este municipio como fiador responsable del rematante de la recaudacion de los repartos municipales de este Ayuntamiento don José Maria Herrera, en cuya instancia pide se anule la escritura de adjudicacion hecha á favor del municipio, otorgándose otra en favor del solicitante y que se registre en forma en el de la propiedad á su nombre cumpliendo el acuerdo del Sr. Gobernador fecha 22 de Enero último; se acordó nombrar una comision del seno del Ayuntamiento que en el más breve plazo haga la entrega o ponga en posesion de citadas fincas al Pereda Cacho en el sentido que ordena la R. O. aludida.

9. El Sr. Mazorra pide á la Presidencia que para la sesion inmediata se dè cuenta del resultado de la apelacion ó recurso entablado por este Ayuntamiento ante el Ministerio referente al asunto de don Josè Pereda Cacho ó sea á la anulacion de la R. O. por la cual se disponia se devolvieran á dicho individuo las fincas embargadas.

10. Tambien pidió á la Presidencia el Sr. Mazorra, que á la mayor brevedad se redacten y presenten las cuentas de administracion de este Ayuntamiento en el año económico anterior.

11. Se acordó quede sobre la mesa para su estudio una instancia suscrita por don Francisco Hedesa, vecino de Quijano, quejándose de la concesion de un terreno comunal en expresado pueblo á favor de don Pablo Hedesa.

12. La Corporacion acordó quedar enterada y que se archive la escritura administrativa otorgada con fecha 15 del corriente por el rematante de los derechos de consumos de este distrito en el corriente año económico D. Lope Mora, vecino de Renedo y su fiador don Bernardino Varillas vecino de Vargas.

13. Vista una solicitud de D. Marcelino Vega, vecino de Vargas, pana-

dero, para que se instale un fielato donde poder dar parte y pagar los derechos de introduccion prevenidos en la Instruccion ó reglamento de consumos, se acordó establecer cuatro fielatos en los pueblos de Carandia, Rumorose, Arce y Parbayon; quedando subsistente el que con carácter de provisional le fué concedido por el señor Alcalde al rematante D. Lope Mora.

14. Dada cuenta por el señor Presidente de haberse recibido las cédulas personales del actual ejercicio, la Corporacion acordo quedar enterada.

15. Se acordó nombrar recaudador y repartidor de las cèdulas personales del ejercicio actual con el premio del 25 por ciento del recargo municipal de las mismas á don Cárlos Ruiz Garcia vecino de Quijano, cuyas cèdulas se le entregarán presentando al efecto un fiador responsable y prévia escritu-

ra administrativa.

16. Con motivo á experimentarse un error en el acuerdo dece de esta acta en el que se consigna que le fuè adjudicado á don Lope Mora el remate de la recaudacion de consumos en la cantidad de diez y ocho mil setecientas treinta y cuatro pesetas, en lugar de diez y ocho mil nuevecientas ochenta y cuatro que es lo que valió y á lo que se refiere la proposicion presentada en la sesion de 21 de Agosto fólios 50 y 51, se acordó se consigne esta nota.

El señor concejal Oruña manifiesta firma esta acta protestando con las razones que tiene expuestas en el acuerdo ocho de expresada sesion de

21 de Agosto.

Piélagos y Octubre 20 de 1886.—El Alcalde, Josè Cadelo.—El Secretario, Antonio Bezanilla.

Anuncios oficiales.

D. Francisco Salvidea, Ayudante de Marina del Distrito de Castro-Urdiales, Capitan del puerto del mismo nombre.

Hago saber:

Que el dia 20 del corriente mes encontró en la mar la lancha nombrada «Vizcaina Montañesa», fólio 96 de la lista de embarcaciones de este puerto, patron Eduardo Sertucha y como á cuatro millas de este puerto, una pieza de pino que mide de larga 5 metros con 70 centimetros de ancha.

Los que se crean con derecho á dicha pieza podrán reclamarla en el tèrmino de 30 dias á contar desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales, se le entregará á los halladores.

Castro-Urdiales 20 de Enero de 1887. -Francisco Salvidea.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de la plaza de Santander.

Hace saber:

Que no habiendo producido remate por falta de licitadores la primera admision de proposiciones libres celebraba el 12 del actual con objeto de contratar à precio fijo desde el dia que se le notifique al adjudicatario la aprobacion del remate, hasta el 31 de Octubre del actual y un mee más si así conviniera á la Administracion militar, el euministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del ejercito, guardia civil y transeuntes en esta plaza; se convoca por el presente á una segunda admision de proposiciones libres que simultaneamente tendra lugar en la Comisaria de Guerra de Subsistencias de Búrgos y la de esta plaza el dia cinco de Marzo próximo venidero á las

once de su manaña con sujecion al pliego de condiciones que se hallará do manifiesto en las expresadas comisarias todos, los dias no feriados de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Los precios límites que han de regir en dicho acto, así como la cantidad que ha de constituir el depósito para tomar parte en la licitacion, se fijarán y publicarán en los mismos puntos que el presente anuncio, con ocho dias cuando menos de anticipacion al señalado para el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado á la Junta constituida al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, arregladas al modelo que se estampa á continuacion.

Santander 21 de Enero de 1887.— Luis Blanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... segun cédula personal que presenta con el número... enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios limites que han de regir en la segunda admision de proposiciones libres que para contratar el suministro de pan y pienso en en esta plaza, ha de celebrarse el dia cinco de Marzo próximo á las once de su mañana, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes, acompañando como garantia de su proposicion el talon de depósito que justifica haber hecho el de la cantidad que expresa el anuncio de precios límites.

Racion de pan de 65 decágramos cuando menos, á tantos centimos de

peseta (en letra).

Racion de cebada de 6'9375 litros, á tantos centimos de peseta (en letra). Quintal métrico de paja á tantas pesetas y cèntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIO.

Ayuntamiento La: Rezas.

Debiendo procederse á la formación del apèndice que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace saber á los contribuyenses, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, para que presenten las relaciones de alta y baja debidamente justifica. das en la Secretaria municipal dentro de quince dias à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, trascurridos los cuales, no serán admitidas.

Las Rozas 21 de Enero de 1887.— P. O., Casimiro Lopez.

Providencias indiciales.

D. RAFAEL GONZALEZ COSIO, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que el dia nueve del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana se rematarán en la sala de audiencia de este Juzgado catorce piezas de paño de distinta clase y color, tasadas pericialmente en la cantidad de mil setecientas setenta y ocho pesetas cincuenta cèntimos, que fueron embargadas á don Luciano Nieto y Genva del comercio de esta plaza á instancia del Procurador don Gregorio Fernandez como tal

de don Juan Bascaus y Polastron vecino de Madrid, y se rematan para hacer pago á este con su importe de la suma de mil cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cinco centimos, intereses legales de esa suma y costas causadas en el pleito de menor cuantía seguido contra el don Luciano Nieto, previniendo á los licitadores que aquellos gèneros se encuentran depositados en don Francisco Plaza de esta vecindad, que no se a imitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamentesobre la mesa del Juzgado o en la Sucursal del Banco de España en esta plaza el diez por ciento efectivo de dicha tasacion sin cuyo requisito tampoco serán admitidos.

Dado en Santander á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez.—P. M. de

S. S.*, Filiberto Miegimolle.

DON CECILIO DEL BARCO É HIDAL. GO, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente, segundo y último edicto, se emplaza á D. Manuel, D. Jacinto y D. Josè Ceballos y Revuelta, residentes que han sido en el pueblo de Campuzano, y ausentes en ignorado paradero, para que como hijos y here. deros del finado D. Ezequiel Ceballos, vecino que fuè de dicho pueblo, comparezcan en forma en este Juzgado y Escribania del actuario dentro del tèrmino de cinco dias improrogables á confestar la demanda ordinaria promovida por el procurador D. Federico Bustamante, como apoderado de don Valentin Herrero Fernandez, como esposo de D. Josefa Gonzalez, vecinos de esta villa, contra dichos sugetos y sus hermanos, sobre pago de dos mil ciento veinte y cinco pesetas, intereses y costas, con prevencion que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. - Cecilio del Barco. - Por su man.

dado, Felipe R. Salazar.

DON INDALECIO MARTINEZ DE BE-DOYA, Juez municipal suplente de esta capital que entiende en los autos de que se hará mencion por incompatibilidad del Juez municipal é indisposicion del de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos por D. Teodoro Cueto, su procurador D. Cláudio Perez de Cèlis, vecinos de esta villa, contra D. Aga. pito de la Lama Gomez, vecino de Tudes, sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas, sus rèditos y costas:

Que dictada sentencia de remate y hecha saber al deudor, á solicitud de la parte ejecutante, está acordado pro. ceder à la venta de los bienes embargados en subasta pública, señalándose para este acto la Audiencia del dia veintiocho del próximo mes de Febrero y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia del Juzgado, los bienes embargados y tasados, y que han de ser objeto de la subasta, se expresan como siguen:

Ptas. Cs.

Una tierra en el sitio de la Hoz, cabida detresheminas ó doce áreas. linda por

	omile		
	arriba con Casimiro		da. c
	Galiante, por abajo		nard
	Gregorio Bedoya, los		otro
	lados egidos: tasada		
	en ciento venticinco		ya: t
		105	Cinci
	pesetas	125	10. Otro
2.	Otra tierra en el par-		les,
	dual, de nueve he-		tierr
1	minas: su extension		
			carro
	treinta áreas: lin-		linda
	da por arriba y un		cos I
	lado egido, por aba-		jola
	jo y el otro Grego-		do h
	rio Bedoya: tasada		
			cinto
	en ciento setenta y		y de
	cinco pesetas	175	nio G
3.	Otra tierra en el Mo-		tasac
	ral con un pedazo de		
			ce pe
	prodo, que tudo mi-		tacè
	de veinte áreas: lin-		11. Una
	da arriba egido, por		tijan
N.	un lado lo mismo,		nega
	por abajo con herede-		
	ros de Manuel Gon-		cuat
			de ai
	zalez y del otro don		mez,
	Francisco Sanchez:		dero
	tasada en trescien-		Diez
	tas setenta y cinco		misn
4	pesetas	375	
4.	Un prodo en Donoia		cami
T.	Un prado en Porcie-		dosc
	da, llamado la Huer-		siete
	ta, de un carro cin-		cuen
	co áreas: linda de ar-		12. Otra
	riba Remigio Gonza-		de ui
	lez, abajo D. Pablo		
			doce
	Roiz de la Parra, de		arrib
	un lado D. Francis-		Jaci
	co Sanchez y del		abaj
	otro Toribio de Sobe-		Fran
	ron: tasado en cien-		de u
	to veinte y cinco pe-	105	Sanc
	setas	125	Sixto
5.	Otro prado en Por-		sada
	cieda, sitio de Ho-		13. Otra
	yo Cimero, de un		des
	carro, ó sean seis		
			veint
	áreas: linda por ar		dear
	riba Leonardo Riva,		con
	abajo don Remigio		Manı
	Gonzalez, de un la-		de al
	do D. Francisco San-		
			Sanc
	chez y del otro egi-		cient
	do: tasado en cien		co pe
	pesetas	100	14. Otra
6.	Otro prado en San		Huer
	Pedro, de un carro		Tollo
	largo siete áreas:	a of his	
			ó sea
	linda por arriba To-		linda
	ribio Soberon, abajo		dos d
	cañada, un lado Leo-		chez:
	nardo Riva y del otro		to do
	el encinal: tasado	C NOTE OF	cuen
	en ciento cincuenta		15 Y otr
		150	
7	pesetas	150	sitio,
1.	Una tierra en la Cu-		da y
	billa, de tres hemi-		da de
	nas ó diez áreas: lin-		nio F
	da de arriba Márcos		abajo
	Bedoya, abajo doña		Jacin
	Carlota de Linares,		lado
	nn lado Narciso Sal-		dez y
	ceda y del otro Do-		tasad
	mingo Ravanal: ta-		ce per
	sada en ciento do-		cènti
	ce pesetas cincuenta		Se hace co
	cèntimos	112 50	nadas se ha
8.	Un prado en Sobre-	112 00	
٥.	wille de des	QUE CONTRACTOR	cacion del L
	villa, de dos carros		hibido título
	doce áreas: linda de	500 Taylor	quedando ap
	arriba con herederos		ta, y que los
	de Agustin Gonza-	(See plants)	mitidos com
	lez,, de abajo D. En-		prèvio depós
	rique Lineago de sur		
	rique Linares, de un		Y para que
	lado Leonardo Riva,		los que quie
	y del otro Gregorio		basta decreta
	Bedoya: tasacio en		para publica
	ciento setenta y cin-		de la provinc
	co pesetas	175	Dado en l
9	Otro prado en Tras-	170	The same of the sa
			de Enero de l
	tijanda, de carro y		siete.—Indal
	medio, ocho áreas:		-Por manda
	linda de arriba don		Bustamante.
	Pedro Sanchez, de	CHIEF SYSTEM	

de un lado Leodo Riva y del Eusebio de Bedo-

150

112 50

237 50

200

125

112 50

tasado en ciento uenta pesetas.. en Trambarbacon un poco de a; todo hace un o, ó seis áreas. por arriba Már-Bedoya, de abariega, de un laherederos de Ja-Diez Cortines l otro D. Euge-Gomez Eugraba: do en ciento doesetas cincuenentimos.....

tijanda, de una fanega, ó sean veinticuatro áreas: linda de arriba Pedro Gomez, de abajo herederos de Jacinto Diez, de un lado lo mismo y de otro el camino: tasada en doscientas treinta y siete pesetas cincuenta centimos...

12. Otra en la Trevilla, de un cuarto, o sean doce áreas: linda de arriba herederos de Jacinto Diez, de abajo con los de Francisco Gonzalez, de un lado D. Pedro Sanchez y del otro Sixto Fernandez: ta-

sada en 200 pesetas.

Otra en las Parayas, de seis heminas, veinte áreas: linda de arriba y los lados con herederos de Manuel Gonzalez y de abajo don Pedro Sanchez: tasada en ciento veinte y cinco pesetas.....

14. Otra en Sobre los
Huertos, tèrmino de
Tollo, de un cuarto,
ó sean doce áreas:
linda por todos lados don Pedro Sanchez: tasada enciento doce pesetas cin-

Cuenta céntimos...

Y otra en el propio sitio, de igual cabida y extension: linda de arriba Eugenio Fernandez, de abajo herederos de Jacinto Diez, de un lado Sixto Fernandez y del otro egido: tasada en ciento doce pesetas cincuenta

Y para que llegue á noticia da todos los que quieran tomar parte en la subasta decretada, se expide el presente para publicar en el Bolelin Oficial de la provincia.

Dado en la villa de Potes á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Ladalecio Martinez de Bedoya. —Por mandado de su señoría, Mariano Bustamante.

Anuncios particulares

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del Boletin oficial, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto
dividido en dos partes que contiene la
primera un Estudio de las enfermedades
contagiosas más frecuentes en el Ganad
vacuno, y la segunda Ligeras consideo
raciones acerca de la cria, multiplicación
y mejora del Ganado vacuno y sus conexiones con la agricultura de esta
provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la órden militar de
San Fernando, Veterinario de primera
clase y Subdelegado de la Junta de
Sanidad del partido de Santander.
El precio del libro estal de 50 cònti-

El precio del libro es el de 50 cèntimos de peseta.

AXWAMAQUE-GUXA

DE LOS

AYUNTAMIENTOS para el año de 1887.

AVISO INTERESANTE

Este libro en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los Alcaldes, Concejales y Secretarios, impreso en tamaño suficientemente reducido para que pueda llevarse en el bolsillo, cuesta una peseta franco de porte en toda España, pago adelantado, en sellos de comunicaciones ó libranzas del giro mútuo.

Puntos de venta.

D. Angel García, provincia de Santander, por Torrelavega, Lamadrid.
D. Federico Villa, Ribera, núm. 19, Santander.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERÁCRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,

CAPITAN SERVAN,

saldrà de Santander el 22 de Enero,

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

LABRADOR,

CAPITAN PERIER D'HAUTERIVE, saldrà de Santander el 27 de Enero,

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carupano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico

EL VAPOR

CANADA,

saldrà de Santander del 12 al 15 de Enero,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE,

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 22 de Enero,

PARASAINT MAZAINE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

25 pesos. 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL

NOTAS.—Los señores pasajeros que descen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á París. Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándo-lo prèviamente.

Para más informes, dirigirse en Santander à D. Martin de Vial, Muelle, 30.

Pedro Sanchez, de

abajo Narciso Salce.